

12 ABR 2016

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO****CIRCULAR No. 0005-2016**

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: DIRECTRICES PARA LA LEGALIZACIÓN DE PROCESOS DE ETDH

Siguiendo las disposiciones del Decreto 1075 de 2015, en lo referente al sistema de información, se les requiere a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a realizar el cargue de matrícula de los diferentes programas ofertados, así como el registro de los estudiantes que culminaron programa, ya que esta información es necesaria como herramienta para la determinación de políticas educativas a nivel nacional. Si transcurrido dos años no existe reporte de información en el SIET, se procederá a la cancelación del programa.

Igualmente recordarles algunas disposiciones concernientes a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- Si transcurridos dos años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas, se procederá a su cancelación.
- Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.
- La apertura de una sede en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente.

Atentamente;



MONICA TORRES ARCILA
Subsecretaria de Desarrollo Educativo

Proyectó: Liliana Velásquez L.
Profesional universitario